



PROPOSICIÓN

Elimínesse el párrafo 1 artículo 18 del PROYECTO DE LEY 274 DE 2020 SENADO – 192 DE 2019 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RÉGIMEN DEL TRABAJO REMOTO Y SE ESTABLECEN NORMAS PARA PROMOVERLO, REGULARLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual quedará así:

Artículo 18°. Control de horarios y cumplimiento de funciones y obligaciones en el trabajo remoto. El empleador se encuentra facultado y autorizado para controlar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y deberes del trabajador remoto, mediante el uso de herramientas tecnológicas u otros medios o mecanismos, pero en todo caso, el empleador respetará la intimidad y privacidad del trabajador remoto, y el derecho a la desconexión laboral.

Se entenderá como privacidad del trabajador remoto, para efectos de la presente ley, cualquier asunto diferente a aquellos directa o indirectamente relacionados con las labores, funciones, deberes y/u obligaciones que tenga el trabajador remoto en virtud de su contrato de trabajo y que permita armonizar la jornada pactada con la vida familiar y personal de los trabajadores remotos, evitando con ello, asignar cargas diferentes a las pactadas en la jornada laboral remota.

Para ello, el empleador y trabajador remoto deberán ceñirse a la jornada pactada, con la intención de evitar la hiperconexión, que puede generar impactos en la salud y equilibrio emocional de los trabajadores remotos.

~~**Parágrafo 1. Toda entidad, pública o privada, que utilice el trabajo remoto, deberá poseer un software de administración de contenidos, que permita generar trazabilidad, formularios electrónicos, validación automática de listas restrictivas, creación de documentos PDF u otro tipo de archivos, flujos de trabajo parametrizables con modelador BPM (Business Process Management), a su vez deberá poseer funcionalidades de ejecución de usuario, ejecución de temporizadores, ejecución de sistema y herramientas de actividades que se puedan configurar en las ejecuciones.**~~

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el párrafo 1, en tanto se desborda lo ya planteado con las herramientas que libremente escoge el empleador y por ello, la gestión documental y de gestión, no debe limitarse a alguna herramienta en específico, pues puede elevar los costos al empleador y limitan la ejecución del trabajo remoto.

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Representante a la Cámara



Partido de
la **Unidad**.

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara

Oscar Tulio Lizcano
Representante a la Cámara

HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara

JOSÉ RITTER LÓPEZ
Senador de la República

CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR
Representante a la Cámara

ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Representante a la Cámara

JOSÉ CAICEDO SASOQUE
Representante a la Cámara por
Cundinamarca.

MILENE JARAVA DÍAS
Representante a la Cámara

